

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	Luz Mireya Nieves Cortes
Demandado:	Juan Gabriel Gutiérrez Plata
Radicación:	2530731840012019 - 00336 00
Auto:	Sustanciación No. 0129
Decisión:	<b>Obedece y cumple superior</b>

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral, en providencia del once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) *visible a folios 4 a 6 del cuaderno del Tribunal*, donde **revocó** la decisión tomada por esta Judicatura el 28 de octubre de 2020, en la que se ordenó a la parte demandada allegar los documentos de la carpeta de la hoja de vida de la demandante.

En consecuencia, en cumplimiento de lo ordenado por el superior, se realiza el siguiente decreto probatorio:

**Parte Demandante:**

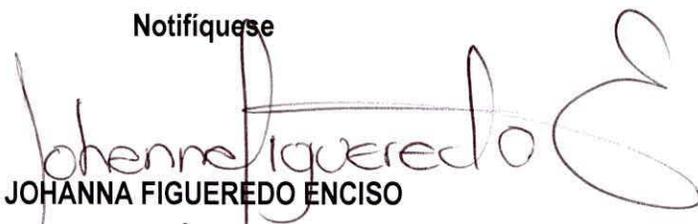
- Exhibición de los documentos indicados por la apoderada actora a folio 9 y 10 del expediente que se encuentren en poder del demandado, relacionados entre el periodo comprendido entre abril del año 2014 al 30 de septiembre de 2018.

Exhibición que se realizará en la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el Art. 80 del CPTSS, la cual se señala el día **veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (09:00) a.m.** Diligencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Ahora bien, de conformidad con la solicitud de la apoderada actora presentada a través del correo electrónico del Juzgado, siguiendo el lineamiento del Art. 85 A CPTSS, se señala para la realización de Audiencia Especial de que trata este artículo, el día **veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las dos (02:00) p.m.** Diligencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría igualmente agéndese la misma.

Diligencia en la cual las partes deberán presentar las pruebas acerca de la situación alegada por estas, incluyendo las indicadas en el escrito de solicitud por la apoderada actora. Para lo cual, se ordena enviar la boleta de citación a través del correo indicado por la Secretaria del Juzgado.

Notifíquese

  
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez